



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 8 de junio de 2021.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2020-00020-00.**

Audiencia de Interrogatorio de Parte -

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 10:00 a.m. 8 de junio de 2021.

Fin audiencia: 10:10 a.m. 8 de junio de 2021.

Solicitante: Juan Carlos Guerrero Joya.

Apoderado Solicitante: Carlos Mario Dávila Suarez.

Citada: Activacredito S.A.S., Activasoluciones S.A.S. y Banco de Información Comercial y de Créditos.

Instalación y objeto de la audiencia	Audiencia de Interrogatorio de Parte.
--------------------------------------	---------------------------------------

Comparecientes

Partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Indicar si asistió y Aporta Documentos
Solicitante	Juan Carlos Guerrero Joya.	Cédula. 4.246.093.	No asistió
Apoderado Solicitante	Carlos Mario Dávila Suarez.	Cédula 1.052.384.103 T.P.176.243 C.S.J.	Si asistió
Citado	Activacredito S.A.S. (Lina Lucia Zuleta Espejo), Activasoluciones S.A.S. (Lina Lucia Zuleta Espejo) y Banco de Información Comercial y de Créditos (Lina Lucia Zuleta Espejo).	Nit. 900.484.166-5 Cédula 1.067.811.068 Nit. 830.131.180-0 Cédula 1.067.811.068 Nit. 900.468.839-6 Cédula 1.067.811.068	No asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Se deja constancia que se hace presente el abogado actor Carlos Mario Dávila Suarez con la cédula 1.052.384.103 y tarjeta profesional 176.243 del Consejo Superior de la Judicatura. Ante la inasistencia injustificada de la convocada Lina Lucía Zuleta Espejo en calidad de

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-04-2020-00020-00
8 de junio de 2021

representante legal de las citadas empresas (Activacrédito S.A.S., Activasoluciones S.A.S. y Banco de Información Comercial y de Créditos) a la audiencia programada para el 27 de abril de 2021, la suscrita funcionaria procede a abrir el sobre cerrado visto a folio 22 del expediente, que contiene el interrogatorio allegado y advierte que viene en dos folios, con 6 preguntas, donde se evidencia que no todas son asertivas, las únicas susceptibles para declarar confesa presunta a Lina Lucía Zuleta Espejo en calidad de representante legal de las empresas Activacrédito S.A.S., Activasoluciones S.A.S. y Banco de Información Comercial y de Créditos, son: 1, 3, 4, 5 y 6 de conformidad con el artículo 205 del Código General del proceso.

Aclarando que en la pregunta 2 no es susceptible de confesión, en razón a que la misma es abierta y no da paso para que a través de la confesión ficta se tenga por cierto hechos que debía relatar, porque requiere de otros medios de prueba aparte del interrogatorio de parte para establecerse (numeral 3 artículo 191 del C.G.P.).

En ese orden, se ordena la expedición de copias auténticas y cd de la presente audiencia (el abogado solicitará cita en el juzgado para cancelar los emolumentos y reclamar el CD). No siendo otro el objeto de la presente, se declara terminada la diligencia y se firma por la suscrita, luego de leída. Las partes quedan notificadas en estrados.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 2 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES
HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA
AUDIENCIA.

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-04-2020-00020-00
8 de junio de 2021

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**45c025d88dc0cb8f31a940df7c04d8a6271db40404abe6b0af2e9022
3f2f61c8**

Documento generado en 08/06/2021 10:27:36 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
[https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectro
nica](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)**